

**Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios a Proyectos de Educación Inclusiva en el ámbito escolar correspondientes al curso 2025-2026**

La educación inclusiva es un proceso dirigido a superar las barreras que limitan la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, reduciendo la exclusión dentro y fuera de los centros escolares. Implica cambios en las culturas, las políticas y las prácticas escolares, así como en la organización de los apoyos, en la accesibilidad universal y en la colaboración con las familias y la comunidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece como principios del sistema educativo español la educación inclusiva y la accesibilidad universal a la educación. En este marco, en su artículo 4.3. dispone que, sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender.

Asimismo, el artículo 1 de la citada Ley Orgánica recoge, entre los principios que inspiran el sistema educativo español, la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la inclusión educativa. Por último, el artículo 89 establece que el Ministerio de Educación, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Por todo ello, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convoca los Premios a Proyectos de educación inclusiva en el ámbito escolar, con el objetivo de reconocer y difundir actuaciones dirigidas a favorecer la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado. Para ello, se valorarán los proyectos que permitan avanzar hacia un sistema educativo inclusivo y equitativo que se desarrollen en los centros educativos públicos y sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

En virtud de todo ello, dispongo:

Primero. Objeto.

1. Se convocan los Premios a Proyectos de Educación Inclusiva en el ámbito escolar correspondientes al curso 2025-2026, dirigidos a los centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos formativos de Formación Profesional, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, a los centros de educación de personas adultas y a los centros de educación especial.
2. El objeto de esta convocatoria es reconocer y premiar proyectos de educación inclusiva desarrollados durante el curso 2025-2026 que acrediten la implantación efectiva de medidas dirigidas a favorecer la presencia, la participación, el aprendizaje, el bienestar y el progreso de todo el alumnado, mediante actuaciones planificadas, evaluables y con resultados verificables, de acuerdo con los objetivos establecidos en esta convocatoria.



3. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por educación inclusiva el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado en entornos educativos ordinarios.
4. Los premios a los que se refiere la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006) y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE núm. 113, de 12 de mayo de 2005).

Segundo. Características de los premios.

1. Estos premios buscan reconocer los proyectos de educación inclusiva en el ámbito escolar que hayan contribuido de manera destacada a la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos:
 - a. Favorecer la identificación, el análisis y la eliminación de las barreras que impidan la presencia, participación y promoción de todo el alumnado.
 - b. Impulsar modelos de organización de los apoyos educativos basados en la codocencia, el acompañamiento inclusivo y la corresponsabilidad del equipo docente.
 - c. Promover la accesibilidad universal en los centros educativos, garantizando la accesibilidad cognitiva, sensorial y física de los materiales educativos y procedimientos de evaluación en los diferentes soportes, tanto convencionales como basados en las TIC.
 - d. Fomentar la implantación de metodologías activas y otras prácticas pedagógicas inclusivas que favorezcan el aprendizaje, el bienestar, la participación y el progreso de todo el alumnado.
 - e. Consolidar culturas inclusivas en los centros educativos mediante el diseño, desarrollo y evaluación de medidas organizativas y pedagógicas en el marco de su autonomía.
 - f. Reforzar la colaboración con el entorno, promoviendo la participación activa de las familias y de la comunidad educativa.
 - g. Promover el establecimiento de redes de colaboración entre centros ordinarios, centros de educación especial y otros agentes comunitarios para impulsar prácticas inclusivas compartidas.
 - h. Implantar sistemas de seguimiento y evaluación basados en indicadores de presencia, participación, aprendizaje, bienestar, accesibilidad, apoyos inclusivos y sostenibilidad.
2. Para optar a estos premios, los centros deberán presentar, conforme al Anexo IV, la memoria de un proyecto de educación inclusiva en el ámbito escolar que se haya desarrollado durante el curso 2025-2026.
3. Los proyectos incluidos en las memorias deberán ser originales, estar suficientemente implantados, contar con evidencias objetivas de desarrollo e impacto, y respetar la normativa vigente sobre protección de datos personales, propiedad intelectual y accesibilidad de los materiales aportados.
4. La obtención del premio podrá implicar la incorporación del proyecto a un catálogo o repositorio estatal de prácticas inclusivas reconocidas, así como la invitación del centro a participar en actividades de transferencia, intercambio y red colaborativa de centros referentes, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas.

Tercero. Categorías y modalidades

1. Los premios se otorgarán en las siguientes categorías y modalidades:

Categoría 1: centros ubicados en municipios de hasta 5 000 habitantes.

- Modalidad A: centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Modalidad B: centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria, incluidos los centros que impartan Ciclos Formativos de Formación Profesional, centros de educación especial y centros de educación de personas adultas.

Categoría 2: centros ubicados en municipios de más de 5 000 habitantes.

- Modalidad A: centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Modalidad B: centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria, incluidos los centros que impartan Ciclos Formativos de Formación Profesional, centros de educación especial y centros de educación de personas adultas.

2. Para conocer la población del municipio se tomarán como referencia los últimos datos demográficos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección web: [Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por unidad poblacional. Resultados](#); o bien en la aplicación [Explica](#).
3. Podrán ser beneficiarios de estos premios aquellos centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, indicados en el apartado primero, que desarrollen un proyecto de educación inclusiva en el ámbito escolar.
4. Los centros educativos podrán optar únicamente por una de las dos modalidades dentro de cada categoría.
5. No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios los centros en los que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. Dotación económica.

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 90.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.03 de los Presupuestos Generales del Estado para 2026.
2. En cada modalidad se concederán premios con la distribución y dotación económica que se indica:

Categoría 1

- Modalidad A: 2 premios de 7.500€
- Modalidad B: 2 premios de 7.500€

Categoría 2

- Modalidad A: 4 premios de 7.500€
- Modalidad B: 4 premios de 7.500€

Quinto. Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



2. Para acceder a esta convocatoria, el centro deberá cumplimentar el formulario de solicitud que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siguiendo la ruta que se indica a continuación: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes> Servicios a la ciudadanía> Trámites y servicios de Educación> Centros docentes> Premios. El registro de la solicitud se realizará de manera telemática mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida.

El formulario de solicitud incluye una declaración responsable del representante del centro que atañe a los aspectos recogidos en los anexos II y III de este documento.

3. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberán adjuntarse, con carácter preceptivo, los siguientes documentos, validados mediante firma electrónica conforme a las especificaciones técnicas recogidas en el anexo I o, en su defecto, escaneadas y aportadas en soporte informático:
 - a) Memoria técnica del Proyecto de Educación Inclusiva en el ámbito escolar, que se elaborará conforme a los requisitos formales establecidos en el Anexo IV.
 - b) Únicamente en el caso de que no sea el director o directora del centro quien presente y firme la solicitud, documentación justificativa del nombramiento de la persona que representará al centro educativo en el procedimiento de solicitud.
 - c) Certificado de la dirección del centro educativo acreditando la aprobación del Consejo Escolar para la participación del centro en esta convocatoria.
4. Deberá completarse el proceso de registro de la solicitud a través de la vía electrónica, utilizando un certificado electrónico de las autoridades de certificación reconocida, de acuerdo con el Anexo I de especificaciones técnicas.
5. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, podrá solicitar, en cualquier momento del proceso, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia, así como cualquier otra información que considere relevante para la valoración del proyecto o la validación de la solicitud.
6. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modifiquen o alteren aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
7. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y la autorización para el tratamiento de la información necesaria para su valoración, difusión y seguimiento, en los términos previstos en la normativa vigente.
8. En aplicación del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
9. De acuerdo con la normativa en vigor, tanto el formulario de solicitud, como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano.

Sexto. Subsanación de solicitudes. Medios de notificación.

1. El órgano instructor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañara de la documentación exigida en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.
3. La relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, se publicará en la página web (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/>) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Asimismo, en la indicada página web serán objeto de publicación los actos administrativos del procedimiento.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
2. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Octavo. Jurado.

1. El jurado estará integrado por cuatro personas funcionarias de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial: una de ellas ejercerá la presidencia, dos actuarán como vocales y una, perteneciente a la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, ejercerá la secretaría.
2. Este jurado será el órgano competente para la valoración de las solicitudes admitidas, que ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), sobre órganos colegiados en las distintas Administraciones Públicas, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres (BOE núm. 57, de 8 de marzo de 2005).
3. De acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, y tras la comparación de las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.
4. Si por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el jurado podrá decidir que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios de idéntica cuantía en otra modalidad de esta o distinta categoría. En tal caso, para esta transformación, será necesaria la autorización del órgano convocante.
5. El jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios.

Noveno. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes admitidas se efectuará por el jurado en una única fase, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Objetivos y finalidad del proyecto (hasta 10 puntos).

Se valorará la adecuación del proyecto a los objetivos de la presente convocatoria y a los principios de la educación inclusiva, atendiendo a la identificación de la necesidad que motiva su desarrollo, su integración en los documentos institucionales del centro y la definición de objetivos concretos, coherentes, verificables y evaluables, orientados a mejorar la presencia, la participación, el aprendizaje y el bienestar de todo el alumnado.

2. Alcance y organización del proyecto (hasta 20 puntos).

Se valorará el grado de planificación, organización e implantación del proyecto, considerando la definición de las fases de desarrollo, el cronograma de ejecución, la identificación de las personas participantes y de los responsables de las actuaciones, el alcance del proyecto en el centro educativo, la participación de la comunidad educativa y, en su caso, de otras entidades colaboradoras, así como la coherencia de las actividades desarrolladas con los objetivos previstos, su nivel de implantación y sus posibilidades de continuidad y transferencia a otros contextos educativos.

3. Carácter innovador y calidad de las actuaciones desarrolladas (hasta 25 puntos).

Se valorará el carácter innovador del proyecto, atendiendo a la incorporación de enfoques, metodologías, estrategias organizativas, recursos o modelos de intervención que supongan una mejora significativa respecto de las prácticas habituales del centro y contribuyan de manera efectiva a favorecer la presencia, la participación, el aprendizaje y el bienestar de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo.

Se valorará la calidad técnica del proyecto, considerando la coherencia entre el diagnóstico de necesidades, los objetivos planteados, las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos la fundamentación pedagógica de las medidas adoptadas; la adecuación de las metodologías empleadas a las características y necesidades del alumnado y la diversidad y pertinencia de las estrategias inclusivas implementadas.

Se tendrá en cuenta la calidad, accesibilidad y adecuación de los materiales, recursos y herramientas utilizados o elaborados para el desarrollo del proyecto, especialmente aquellos que favorezcan la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, así como la incorporación de tecnologías y recursos digitales cuando aporten un valor añadido a la consecución de los objetivos del proyecto.

4. Impacto, sostenibilidad del proyecto y mejora del centro (hasta 15 puntos).

Se valorará el impacto acreditado del proyecto mediante evidencias objetivas que permitan constatar mejoras en la presencia, la participación, el aprendizaje, el bienestar y la inclusión del alumnado, así como en la organización y funcionamiento del centro.

Se valorará también la capacidad del proyecto para generar cambios estables en las prácticas educativas, favorecer la consolidación de una cultura inclusiva e integrarse de forma permanente en los procesos organizativos y pedagógicos del centro, garantizando su continuidad más allá del curso escolar.



Se valorará la capacidad del proyecto para generar conocimiento y promover la mejora de las prácticas educativas del centro mediante actuaciones fundamentadas, sistemáticas y alineadas con los principios de la educación inclusiva

5. Evaluación (hasta 20 puntos).

Se valorará la existencia de un sistema de seguimiento y evaluación suficientemente definido, basado en indicadores objetivos, procedimientos e instrumentos adecuados para medir el grado de consecución de los objetivos del proyecto.

Asimismo, se tendrá en cuenta que la evaluación incorpore evidencias de los resultados obtenidos, contemple la valoración de las actuaciones desarrolladas y de los recursos empleados, la participación de la comunidad educativa y la formulación de propuestas de mejora orientadas a garantizar la continuidad y la sostenibilidad del proyecto.

6. Difusión (hasta 10 puntos).

Se valorará el empleo de diversos medios y canales para la difusión del proyecto y sus actividades con la comunidad educativa, otros centros y entidades, así como que recoja evidencias de la difusión realizada.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más solicitudes, y siempre que se supere el número de premios otorgados por categoría y modalidad, este se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración: «Carácter innovador y calidad de las actuaciones desarrolladas», «Alcance y organización del proyecto», «Evaluación», «Impacto, sostenibilidad del proyecto y mejora del centro», «Objetivos y finalidad del proyecto» y «Difusión».

Décimo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración del jurado, formulará una propuesta de resolución que se elevará al titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, que resolverá el procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.
2. La resolución de concesión de los premios se realizará en un plazo de tres meses desde el último día de plazo para la presentación de las solicitudes. Dicha resolución se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. La falta de resolución dentro del plazo indicado se entenderá con carácter desestimatorio.
3. La resolución de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

**Undécimo. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.**

La obtención de los premios recogidos en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones.

Duodécimo. Publicidad y difusión.

1. Los proyectos de los centros ganadores de la presente convocatoria podrán ser presentados en acto público, con el fin de facilitar la publicidad y difusión de las actuaciones llevadas a cabo.
2. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos seleccionados en cualquier soporte, incluido en línea. La persona autora o el centro educativo beneficiario cederá gratuitamente al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes los derechos de explotación de la propiedad intelectual y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra seleccionada.
3. Cuando los proyectos hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los derechos de autor del material se entenderán cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes que podrá publicar, editar, distribuir y permitir su consulta y descarga bajo la licencia Creative Commons tipo «by-sa» por tiempo indefinido.
4. Los proyectos premiados podrán integrarse en un catálogo o repositorio estatal de prácticas inclusivas reconocidas, organizado mediante fichas normalizadas que faciliten su búsqueda, análisis, comparación y transferencia.
5. En cualquier caso, los ejemplares publicados llevarán la indicación «Premios a Proyectos de Educación Inclusiva en el ámbito escolar reconocidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes».
6. Los centros educativos premiados podrán ser invitados a participar en una red colaborativa de centros referentes en educación inclusiva, orientada al intercambio de conocimiento, la mentoría entre centros, la difusión de materiales y la mejora continua de las prácticas inclusivas.
7. La difusión y el intercambio de los proyectos objeto de reconocimiento en esta convocatoria podrá realizarse a través de los sitios web, portales educativos y redes sociales del ministerio.

Decimotercero. Pago de los premios.

Los centros educativos seleccionados recibirán la dotación económica indicada en el apartado cuarto, punto 2, de la presente resolución. Previamente, deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o estar exentos, en su caso, así como no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios de los premios.

Los participantes quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Decimoquinto. Recursos.

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante



el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
Abelardo de la Rosa Díaz

ANEXO I

Especificaciones técnicas

1. Serán válidas exclusivamente las firmas electrónicas cuyos prestadores de servicios de certificación están incluidos en la relación de «Proveedores de Servicios de Certificación» que aparecen en la siguiente dirección: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.

Los documentos con firma autógrafa requieren ir acompañados por un sello oficial.

2. Los documentos se presentarán en formato PDF.
3. Los archivos se adjuntarán sin comprimir.



ANEXO II
Autorizaciones y declaraciones responsables

D./D.^a.....
Con DNI.....

Representante legal del centro educativo.....

Con NIF.....

ubicado en la localidad de....., provincia de.....

Participante en la **Convocatoria de Premios a Proyectos de Educación Inclusiva en el ámbito escolar correspondientes al curso 2025-2026**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que el centro educativo solicitante no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones, ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZO a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los únicos efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta ayuda.

En caso de NO AUTORIZAR se deberán adjuntar a este ANEXO los certificados correspondientes.

En....., a fecha de firma electrónica,

Firmado:



ANEXO III

Declaración responsable sobre la categoría y modalidad por la que se participa

D./D. ^a.....

Con DNI.....

Representante legal del centro educativo....., ubicado en la
localidad de....., provincia de.....

Con NIF.....

Participante en la **Convocatoria de Premios a Proyectos de Educación Inclusiva en el ámbito escolar
correspondientes al curso 2025-2026**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el centro educativo solicitante se halla situado en un municipio (marcar lo que proceda):

- ☐ de hasta 5 000 habitantes, por lo que le corresponde participar en la categoría 1.
- ☐ de más de 5 000 habitantes, por lo que le corresponde participar en la categoría 2.

Que el centro educativo solicitante opta por participar en la (marcar lo que proceda):

- ☐ modalidad A: centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Educación Primaria.
- ☐ modalidad B: centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria, incluidos los centros que impartan Ciclos Formativos de Formación Profesional, centros de educación especial y centros de educación de personas adultas.

En....., a fecha de firma electrónica,

Firmado:

ANEXO IV

Indicaciones para la realización de la memoria técnica

Todas las memorias presentadas deben respetar los requisitos formales e incorporar exactamente la estructura indicada en este anexo, con el mismo orden y nomenclaturas.

REQUISITOS FORMALES

Ocupará un máximo de 20 páginas numeradas (incluidos portada e índice), en tamaño DIN-A4 y formato vertical, y redactadas en castellano a una cara con un interlineado sencillo y con fuente Arial tamaño de 11 puntos. En el caso de incluir tablas, el texto respetará también estas indicaciones.

Se podrán incluir fotografías y gráficos, así como enlaces externos que acrediten los contenidos de la memoria y que muestren evidencias de la realización del proyecto. Las memorias deberán incorporar evidencias objetivas del impacto de las actuaciones desarrolladas, incluyendo indicadores cuantitativos y cualitativos relacionados con la presencia, participación, aprendizaje y bienestar del alumnado.

En el caso de incluir enlaces, estos no podrán ampliar la información y deben permitir su acceso en abierto y sin requerimientos de identificación de usuarios.

La memoria se presentará en formato PDF y la capacidad máxima será de 5 MB.

ESTRUCTURA

La memoria técnica incorporará las siguientes secciones obligatorias en las que se deberá argumentar y mostrar las evidencias llevadas a cabo en el proyecto que se presenta:

- **Portada** (incluyendo título, categoría, modalidad de participación, datos básicos del centro educativo y persona de contacto).
- **Índice** (con paginación).
- **Descripción de la experiencia** (hasta un máximo de 400 caracteres, sin contar con los espacios).
- **Contexto de actuación** (breve resumen de la vida del centro: historia, entorno social, número de unidades, alumnado y docentes, planes y proyectos significativos y necesidades o barreras detectadas).
- **Objetivos y finalidad** (y cómo se recogen en los documentos oficiales del centro).
- **Organización y alcance** (incluyendo barreras detectadas, las fases de implementación, cronograma de ejecución y organización, responsables, así como la implicación de la comunidad educativa o de colaboraciones externas).
- **Actuaciones** (descripción detallada de las actividades realizadas).
- **Evaluación** (estrategias e instrumentos empleados, indicadores de impacto, sostenibilidad del proyecto y mejora del centro).
- **Difusión** (medidas emprendidas para difundir el proyecto).